

Ente fiscalizado: Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Rayón, S.L.P.

Fondo: Recursos de Ingresos por Transferencias y Donativos

Número de auditoría: AEFMOD-08-DIF-2019

Tipo de auditoría: Financiera y de Cumplimiento

I. Criterios de selección

Los trabajos de fiscalización de la Cuenta Pública del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Rayón, S.L.P., del ejercicio 2019, relativos a la revisión de los Recursos de Ingresos por Transferencias y Donativos, se llevaron a cabo acorde a lo previsto por el artículo 116, fracción II, párrafo sexto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de revisión y fiscalización; y en apego a los artículos 53 y 54 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; así como los artículos 1, 2, 3, 4, fracciones I, II, VIII, IX, X y XV; 6, 15, 16 fracciones I, VI, VII, VIII, XII, XXVI; 18 y 22 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí, en los cuales se establece que corresponde al Congreso del Estado, a través de la Auditoría Superior del Estado, la revisión de las Cuentas Públicas de los Poderes del Estado y demás entes auditables.

En tal sentido, esta auditoría se seleccionó con base en criterios cualitativos y cuantitativos que guardan congruencia con las facultades y atribuciones establecidas en el marco normativo de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, y conforme a lo dispuesto en el Plan Estratégico de la Institución, así como en el Programa Anual de Auditorías 2020.

Principales criterios para la selección de la auditoría:

- Naturaleza jurídica del ente fiscalizable.
- Presupuesto del ente fiscalizable.
- Estudio previo de las áreas de oportunidad del ente auditable.
- Los resultados de las auditorías realizadas en ejercicios anteriores.
- La existencia de mecanismos de control interno.
- Denuncias.

II. Objetivo

Fiscalizar la gestión financiera de los Recursos de Ingresos por Transferencias y Donativos, de conformidad con lo establecido en las disposiciones normativas aplicables.

III. Alcance

El alcance de la auditoría fue de carácter integral y esta se llevó a cabo con base en pruebas selectivas suficientes que permitieron valorar el objeto y materia de la auditoría, con apego a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización; en este sentido, la siguiente información muestra el alcance de cuantificación en términos monetarios de la relación que existe entre la muestra de auditoría y el universo seleccionado.

Universo seleccionado:	\$ 3,927,781.00
Muestra auditada:	\$ 2,635,849.00
Representatividad de la muestra:	67.1%

IV. Seguimiento

Los resultados, observaciones y acciones contenidos en el presente informe individual de auditoría se comunicarán a la entidad fiscalizada, en términos de los artículos 38 y 40 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las consideraciones que estime pertinentes.

En tal virtud, las recomendaciones y acciones que se presentan en este informe se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que en razón de la información y consideraciones que en su caso proporcione la entidad fiscalizada, podrán confirmarse, solventarse, aclararse o modificarse.

V. Procedimientos y resultados

Control interno

1. Como resultado de la aplicación del Cuestionario del Control Interno y con base en las evidencias documentales ofrecidas por el propio ente auditado, se determinó que el Sistema Municipal DIF de Rayón, S.L.P., presentó un nivel alto, al haber obtenido un porcentaje general de cumplimiento del 84.3%.

En razón de lo expuesto, la Auditoría Superior del Estado consideró que el Control Interno para la gestión de los recursos del ente fue satisfactorio, ya que contó con estrategias y mecanismos de control adecuados sobre el comportamiento de sus actividades, y éstas resultaron suficientes para garantizar el cumplimiento de la normativa y la transparencia en la operación de los recursos.

2. Como resultado de la evaluación a la normatividad aplicable al Sistema Municipal DIF de Rayón, S.L.P., se comprobó que el Órgano de Gobierno sesionó de acuerdo a la periodicidad que establece la Ley, al acreditar con las actas respectivas, que sesionaron de manera ordinaria una vez por mes durante el ejercicio 2019.

3. Como resultado de la revisión a la normatividad aplicable al Sistema Municipal DIF de Rayón, S.L.P., se comprobó que actualizó y publicó el Reglamento Interno, sin embargo, omitió la publicación de los manuales de organización y procedimientos, con los cuales debió regular sus actividades, funciones y los servicios públicos de su competencia.

Aclaraciones y justificaciones

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, y con la finalidad de solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, la Presidenta del Sistema Municipal DIF de Rayón, S.L.P., mediante oficio número DIFRAYÓN-169/2020, del 15 de septiembre de 2020, mencionó que ya fueron solicitadas las publicaciones correspondientes a los manuales de organización y de procedimientos y anexa copia de los oficios número DIFRAYÓN-0011/2020 y DIFRAYÓN-163/2020, sellados de recibido el 15 de enero de 2020 y 17 de septiembre de 2020, respectivamente, por la Secretaría General de Gobierno.

Con el análisis de la documentación presentada por parte del ente auditado, para solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, se verificó que solicitó la publicación de los Manuales de Organización y de Procedimientos a la Secretaría General de Gobierno, sin embargo, omitió presentar un ejemplar de la publicación de los mismos, por lo que no se solventó la observación.

AEFMOD-08-DIF-2019-05-001 **Recomendación**

Para que el Sistema Municipal DIF de Rayón, S.L.P., le dé seguimiento al proceso de publicación a los Manuales de Organización y Procedimientos, ante la Secretaría General de Gobierno del Estado, con el objeto de formalizar dicho documento y fortalecer el control interno.

4. Como resultado de la revisión a la normatividad aplicable al Sistema Municipal DIF de Rayón, S.L.P., se advirtió que éste, omitió publicar el Manual para la Elaboración de los Tabuladores Desglosados de las Remuneraciones que Perciben los Servidores Públicos.

Aclaraciones y justificaciones

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, y con la finalidad de solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, la Presidenta del Sistema Municipal DIF de Rayón, S.L.P., mediante oficio número DIFRAYÓN-170/2020, del 15 de septiembre de 2020, informó que ya fue solicitada la publicación del Manual para la Elaboración de los Tabuladores Desglosados de las Remuneraciones que Perciben los Servidores Públicos y anexó copia del oficio número DIFRAYÓN-0164/2020, sellado de recibido el 17 de septiembre de 2020, por la Secretaría General de Gobierno.

Con el análisis de la documentación presentada por parte del ente auditado, para solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, se verificó que solicitó la publicación del Manual para la Elaboración de los Tabuladores Desglosados de las Remuneraciones que Perciben los Servidores Públicos a la Secretaría General de Gobierno, el 17 de septiembre de 2020, sin embargo, omitió presentar un ejemplar de la publicación de los mismos, por lo que no se solventó la observación.

AEFMOD-08-DIF-2019-05-002 **Recomendación**

Para que el Sistema Municipal DIF de Rayón, S.L.P., le dé seguimiento al proceso de publicación del Manual para la Elaboración de los Tabuladores Desglosados de las Remuneraciones que Perciben los Servidores Públicos, ante la Secretaría General de Gobierno del Estado, con el objeto de formalizar dicho documento y fortalecer la normativa interna.

5. Como resultado de la revisión a la normatividad aplicable al Sistema Municipal DIF de Rayón, S.L.P., se advirtió que la Presidenta, omitió acreditar que presentó informe del avance de los programas institucionales.

Aclaraciones y justificaciones

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, y con la finalidad de solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, la Presidenta del Sistema Municipal DIF de Rayón, S.L.P., mediante oficio número DIFRAYÓN-171/2020, del 15 de septiembre de 2020, mencionó que el informe de actividades fue presentado ante la Junta de Gobierno, al cabildo del H. Ayuntamiento, así como ante la Presidenta de la Junta Directiva del Sistema Estatal del DIF de San Luis Potosí, y anexó copias de las actas y evidencia fotográfica de la entrega de dicho informe.

Con el análisis de la documentación presentada por parte del ente auditado, para solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, se verificó que anexó copia del informe de actividades, así como evidencia documental y fotográfica de que fue turnado a la Junta de Gobierno y demás instancias, con lo que se solventó la observación.

6. Como resultado de la revisión a la normatividad aplicable al Sistema Municipal DIF de Rayón, S.L.P., se comprobó que la Presidenta, elaboró los Programas de Asistencia Social que operaron durante el ejercicio 2019.

7. Como resultado de la revisión a la normatividad aplicable al Sistema Municipal DIF de Rayón, S.L.P., se comprobó que el titular del órgano de vigilancia, formuló y presentó los informes de su trabajo de evaluación y vigilancia.

8. Como resultado de la revisión a la normatividad aplicable al Sistema Municipal DIF de Rayón, S.L.P., se advirtió que el Contralor Interno, omitió presentar su programa de trabajo, así como las guías y procedimientos que utilizó para el desarrollo de su labor de vigilancia y para elaborar los informes respectivos.

Aclaraciones y justificaciones

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, y con la finalidad de solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, la Presidenta del Sistema Municipal DIF de Rayón, S.L.P., mediante oficio número DIFRAYÓN-172/2020, del 15 de septiembre de 2020, informó que el Contralor Interno elaboró mes con mes los dictámenes de la revisión de los estados financieros.

Con el análisis de la documentación presentada por parte del ente auditado, para solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, se verificó que si bien el Contralor Interno anexó los dictámenes correspondientes al periodo de enero a diciembre de 2019, omitió presentar el programa de trabajo, así como las guías y procedimientos que utilizó para el desarrollo de su labor de vigilancia y para elaborar los informes respectivos, por lo que no se solventó la observación.

AEFMOD-08-DIF-2019-04-001 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por la irregularidad en que incurrió el Contralor Interno, al omitir presentar el programa de trabajo, así como las guías y procedimientos que utilizó para el desarrollo de su labor de vigilancia y para elaborar los informes respectivos.

9. Se verificó que el Presupuesto de Egresos fue aprobado mediante la Cuarta Sesión Extraordinaria de la Junta de Gobierno, el 30 de diciembre de 2018; mismo que fue debidamente publicado en el Periódico Oficial del Estado, el 08 de enero de 2019; comprobando además que en los momentos presupuestales la suma de las previsiones aprobadas del gasto coincidieron con la estimación de los ingresos, incluyendo las modificaciones realizadas.

Origen de los recursos

10. El Sistema Municipal DIF de Rayón, S.L.P., obtuvo recursos por \$102,005.00, verificando que se apegó a las cuotas de recuperación que aprobó la Junta de Gobierno mediante sesión ordinaria número 002/2019, del 28 de febrero de 2019, para la recaudación de los donativos derivados de los servicios de asistencia social, comprobando además que emitió los comprobantes respectivos.

11. Se verificó que el Sistema Municipal DIF recibió recursos por \$4,435,491.37, transferidos por parte del Municipio de Rayón, S.L.P., para cubrir los costos de administración y operación; comprobando que emitió los comprobantes respectivos.

Servicios personales

12. Se verificó que el Sistema Municipal DIF de Rayón, S.L.P., consideró en su Presupuesto de Egresos, publicado en el Periódico Oficial del Estado, el 08 de enero de 2019, las partidas que integraron la muestra de auditoría, las cuales se ajustaron a los conceptos y montos previstos para el capítulo de Servicios Personales.

13. Se verificó que el Sistema Municipal DIF de Rayón, S.L.P., proporcionó la documentación que integró la muestra de auditoría, consistente en pólizas y documentación comprobatoria en original, misma que cumplió con los requisitos fiscales; así como la documentación que justificó los gastos.

14. Se verificó que de las partidas que integraron la muestra de auditoría, la denominación de los puestos, el número de plazas y las percepciones nominales efectivamente pagadas, se ajustaron a los conceptos previstos en el Tabulador de Sueldos para el Ejercicio Fiscal 2019 y a la Modificación al Tabulador, publicados en Periódico Oficial del Estado, el 08 de enero de 2019 y el 18 de julio de 2019, respectivamente.

15. Se comprobó que de las partidas que integraron la muestra de auditoría, el Sistema Municipal DIF de Rayón, S.L.P., suscribió los contratos laborales con el personal que ocupó para realizar los trabajos de elaboración de figuras para eventos del Organismo, rotulación y pintura de las áreas del edificio, entre otras; apeándose a los plazos, formas y montos previstos en los mismos.

16. Del análisis de 25 expedientes que integraron la muestra de auditoría, se verificó que el Sistema Municipal DIF de Rayón, S.L.P., integró expedientes por cada uno de los servidores públicos, donde dejó constancia de los antecedentes de su contratación, del perfil profesional, cambios de puesto y área de adscripción, así como de incidencias laborales (vacaciones, permisos, incapacidades, etc.) y antecedentes familiares.

17. Como resultado de la revisión a la normatividad aplicable al Sistema Municipal DIF de Rayón, S.L.P., se comprobó que el Contralor Interno, acreditó el perfil requerido para ocupar el puesto, con el título y cédula profesional.

18. Con motivo de la contingencia sanitaria derivada del COVID-19, no se realizó visita de campo al Sistema Municipal DIF de Rayón, S.L.P., por lo que no se contó con elementos para opinar respecto a si éstos estuvieron adscritos a los puestos y lugares encomendados, y que hayan realizado las actividades para los que fueron contratado.

19. Del análisis de 25 expedientes del personal que integraron la muestra de auditoría, se verificó que el Sistema Municipal DIF de Rayón, S.L.P., no tuvo servidores públicos que hayan desempeñado otro cargo o puesto en el sector público o privado; comprobando además, que no existió parentesco alguno entre los empleados contratados durante el periodo revisado con el titular, directores y/o jefes de departamento.

20. Se comprobó que de las partidas que integraron la muestra de auditoría, el Sistema Municipal DIF de Rayón, S.L.P., cubrió los haberes laborales a que tuvieron derecho, los servidores públicos que fueron dados de baja durante el ejercicio 2019; comprobando además que después de la fecha de la baja, no les realizaron pagos derivados de una relación laboral.

Materiales y suministros

21. Se verificó que el Sistema Municipal DIF de Rayón, S.L.P., consideró en su Presupuesto de Egresos, publicado en el Periódico Oficial del Estado, el 08 de enero de 2019, las partidas que integraron la muestra de auditoría, las cuales se ajustaron a los conceptos y montos previstos para el capítulo de Materiales y Suministros.

22. Se verificó que el Sistema Municipal DIF de Rayón, S.L.P., proporcionó la documentación que integró la muestra de auditoría, consistente en pólizas y documentación comprobatoria en original, misma que cumplió con los requisitos fiscales; así como la documentación que justificó los gastos.

23. Se verificó que de las partidas que integraron la muestra de auditoría, relativas a la compra de materiales y suministros, se adjudicaron de acuerdo con el marco jurídico aplicable, que estuvieron amparadas en un pedido debidamente formalizado y que los bienes adquiridos fueron entregados en los plazos pactados.

24. Se comprobó que el Sistema Municipal DIF de Rayón, S.L.P., según los registros contables, no ejerció recursos derivados de convenios en el rubro de Materiales y Suministros, durante el ejercicio 2019.

Servicios generales

25. Se verificó que el Sistema Municipal DIF de Rayón, S.L.P., consideró en su Presupuesto de Egresos, publicado en el Periódico Oficial del Estado, el 08 de enero de 2019, las partidas que integraron la muestra de auditoría, las cuales se ajustaron a los conceptos y montos previstos para el capítulo de Servicios Generales.

26. Se verificó que el Sistema Municipal DIF de Rayón, S.L.P., proporcionó la documentación que integró la muestra de auditoría, consistente en pólizas y documentación comprobatoria en original, misma que cumplió con los requisitos fiscales; así como la documentación que justificó los gastos.

27. Se comprobó que de las partidas que integraron la muestra de auditoría, el Sistema Municipal DIF de Rayón, S.L.P., suscribió los contratos respectivos por los servicios profesionales de médicos, de contabilidad, de consultoría, y documentó mediante informes o reportes, las actividades y resultados de los asuntos que fueron atendidos.

28. Se comprobó que el Sistema Municipal DIF de Rayón, S.L.P., según los registros contables, no ejerció recursos derivados de convenios en el rubro de Servicios Generales, durante el ejercicio 2019.

Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas

29. Se verificó que el Sistema Municipal DIF de Rayón, S.L.P., consideró en su Presupuesto de Egresos, publicado en el Periódico Oficial del Estado, el 08 de enero de 2019, las partidas que integraron la muestra de auditoría, las cuales se ajustaron a los conceptos y montos previstos para el capítulo de Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas.

30. Se verificó que el Sistema Municipal DIF de Rayón, S.L.P., proporcionó la documentación que integró la muestra de auditoría, consistente en pólizas y documentación comprobatoria en original, misma que cumplió con los requisitos fiscales; así como la documentación que justificó los gastos.

Adquisiciones, arrendamientos y servicios relacionados

31. Se verificó que el Sistema Municipal DIF de Rayón, S.L.P., consideró en su Presupuesto de Egresos, publicado en el Periódico Oficial del Estado, el 08 de enero de 2019, las partidas que integraron la muestra de auditoría, las cuales se ajustaron a los conceptos y montos previstos para el capítulo de Bienes Muebles e Intangibles (Adquisiciones).

32. Se verificó que el Sistema Municipal DIF de Rayón, S.L.P., proporcionó la documentación que integró la muestra de auditoría, consistente en pólizas y documentación comprobatoria en original, misma que cumplió con los requisitos fiscales; así como la documentación que justificó los gastos.

33. Se verificó que de las partidas que integraron la muestra de auditoría, relativas a la adquisición de mobiliario, equipo Instrumental médico, vehículos, maquinaria y herramientas, se adjudicaron de acuerdo con el marco jurídico aplicable, que estuvieron amparadas en un contrato o pedido debidamente formalizado y que los bienes adquiridos fueron entregados en los plazos pactados.

34. Se verificó que de las partidas que integraron la muestra de auditoría, relativas a la adquisición de mobiliario, equipo instrumental médico, vehículos, maquinaria y herramientas, estuvieron debidamente incorporados al inventario, sin embargo, con motivo de la contingencia sanitaria derivada del COVID-19, no se realizó visita de campo al Sistema Municipal DIF de Rayón, S.L.P., en tal virtud, no se contaron con elementos para comprobar que los bienes muebles adquiridos durante el ejercicio 2019, estuvieran instalados y funcionando correctamente.

35. Se comprobó que el Sistema Municipal DIF de Rayón, S.L.P., según los registros contables, no ejerció recursos derivados de convenios en el rubro de Bienes Muebles e Intangibles (Adquisiciones), durante el ejercicio 2019.

Registro contable

36. Se verificó que las operaciones derivadas de la gestión pública del Sistema Municipal DIF de Rayón, S.L.P., que formaron parte de la muestra de auditoría, estuvieron identificadas y registradas contablemente, comprobando además que implementó el registro presupuestal de las operaciones de ingresos y egresos y que cumplió parcialmente con las obligaciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC); pues considerando su relevancia para la elaboración y presentación de los estados financieros, y como resultado de éste análisis se determinó que el Sistema Municipal DIF implantó el 81.2% de disposiciones en tiempo y forma, con un cumplimiento parcial del objetivo de la armonización contable.

Aclaraciones y justificaciones

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, y con la finalidad de solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, la Presidenta del Sistema Municipal DIF de Rayón, S.L.P., mediante oficio número DIFRAYÓN-168/2020, del 15 de septiembre de 2020, mencionó que se encuentra implementando todas las normas y lineamientos necesarios, así como los mecanismos para lograr el 100% del cumplimiento de la armonización contable.

Con el análisis de la documentación presentada por parte del ente auditado, para solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, se verificó que no presentaron evidencia de las acciones emprendidas, con las cuales mejore el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), por lo que no se solventó la observación.

AEFMOD-08-DIF-2019-04-002 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión, omitieron implementar la normatividad emitida en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

37. Con la revisión de las cuentas de Otros Pasivos a Corto Plazo y Otros Gastos, se verificó que el Sistema Municipal DIF de Rayón, S.L.P., omitió apearse al Manual de Contabilidad Gubernamental y a los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, al realizar registros contables contrarios a la naturaleza de las cuentas (saldos en rojo).

Aclaraciones y justificaciones

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, y con la finalidad de solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, la Presidenta del Sistema Municipal DIF de Rayón, S.L.P., mediante oficio número DIFRAYÓN-177/2020, del 15 de septiembre de 2020, mencionó que está revisando los registros contables de las cuentas de otros pasivos a corto plazo y otros gastos, para dar cumplimiento a las disposiciones establecidas de acuerdo al manual de contabilidad gubernamental y a los postulados básicos.

Con el análisis de la documentación presentada por parte del ente auditado, para solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, se verificó que omitió anexar evidencia de las acciones emprendidas para corregir los registros contables, en base a la normatividad emitida en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), por lo que no se solventó la observación.

AEFMOD-08-DIF-2019-05-003 Recomendación

Para que el Sistema Municipal DIF de Rayón, S.L.P., proporcione la documentación e información que compruebe las acciones emprendidas a efecto de atender las inconsistencias de registro contable determinadas, con objeto de que los estados financieros revelen la información adecuadamente.

38. Se observó que los Estados Financieros no revelaron de manera adecuada, los recursos que el Sistema Municipal DIF de Rayón, S.L.P., destinó de manera efectiva a la asistencia social, ni lo precisó en notas a los estados financieros, de tal suerte que el objetivo primordial del Sistema Municipal DIF, no se percibió.

Aclaraciones y justificaciones

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, y con la finalidad de solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, la Presidenta del Sistema Municipal DIF de Rayón, S.L.P., mediante oficio número DIFRAYÓN-174/2020, del 15 de septiembre de 2020, mencionó que se cumplió con el objeto del Organismo, manifestando los apoyos otorgados por concepto de ayudas sociales a personas cumpliendo a lo establecido en la Ley de Asistencia Social del Estado de San Luis Potosí.

Con el análisis de la documentación presentada por parte del ente auditado, para solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, se verificó que efectivamente se ha perseguido y cumplido el objetivo del ente, que es la asistencia social, sin embargo, contablemente no se reveló de manera adecuada, toda vez que las erogaciones realizadas con ese propósito fueron registradas en diversas cuentas, según lo previsto por la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), por lo que resultó relevante que en notas a los estados financieros, el ente informe de manera puntual el monto de los recursos destinados a las asistencia social, por lo que no se solventó la observación.

AEFMOD-08-DIF-2019-05-004 **Recomendación**

Para que el Sistema Municipal DIF de Rayón, S.L.P., proporcione la documentación e información que compruebe las acciones emprendidas a efecto de atender las insuficiencias contables determinadas, con objeto de que, en notas a los estados financieros, revelen adecuadamente los recursos que destinó de manera efectiva a la asistencia social.

39. Se comprobó que el Sistema Municipal DIF de Rayón, S.L.P., abrió una cuenta bancaria productiva y específica, donde recaudó, administró y ejerció los recursos derivados de ingresos propios y sus rendimientos financieros; igual tratamiento le dio a los recursos provenientes de las transferencias que le realizó el Municipio de Rayón, S.L.P.

40. Se verificó que de las partidas que integraron la muestra de auditoría, los saldos en cuentas por cobrar que reveló el Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2019, fueron correctos, a excepción de \$15,848.71 que no estuvieron debidamente respaldados con la documentación comprobatoria y justificativa que los acredite; comprobando además que el Sistema Municipal DIF de Rayón, S.L.P., omitió realizar las gestiones de recuperación de los saldos a su favor.

Aclaraciones y justificaciones

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, y con la finalidad de solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, la Presidenta del Sistema Municipal DIF de Rayón, S.L.P., mediante oficio número DIFRAYÓN-173/2020, del 15 de septiembre de 2020, informó que ya fueron enviados los oficios de notificación a la persona correspondiente, así como las pólizas donde se detalla la afectación de los saldos de cuentas por cobrar.

Con el análisis de la documentación presentada por parte del ente auditado, para solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, se verificó que, si bien se notificó a la ex empleada el saldo en cuentas por cobrar a su cargo, por el importe de \$15,848.71, a la fecha no se tiene respuesta de las gestiones de recuperación del recurso y/o la comprobación correspondiente, por lo que no se solventó la observación.

AEFMOD-08-DIF-2019-04-003 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión, omitieron realizar las gestiones de recuperación de los saldos a su favor o sustentar y acreditar documentalmente el saldo de cuentas por cobrar.

41. Se verificó que de las partidas que integraron la muestra de auditoría, relativa a los saldos en bienes muebles e intangibles, que reveló el Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2019, el Sistema Municipal DIF de Rayón, S.L.P., omitió valorar el inventario y conciliarlo con los registros contables.

Aclaraciones y justificaciones

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, y con la finalidad de solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, la Presidenta del Sistema Municipal DIF de Rayón, S.L.P., mediante oficio número DIFRAYÓN-165/2020, del 15 de septiembre de 2020, informó que el inventario de bienes muebles se encuentra valuado erróneamente, por lo que ya se cuenta con un valuador de bienes, el cual iniciará los trámites correspondientes para actualizar cada uno de los bienes existentes y se comenzará el proceso de depuración y actualización de saldos.

Con el análisis de la documentación presentada por parte del ente auditado, para solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, se verificó que omitió anexar evidencia de las acciones emprendidas para valorar el inventario y conciliarlo con los registros contables, por lo que no se solventó la observación.

AEFMOD-08-DIF-2019-04-004 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión, omitieron clasificar y valorar el inventario, así como conciliarlo con los registros contables, conforme a la normatividad emitida en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

42. Se verificó que de las partidas que integraron la muestra de auditoría, relativa a los saldos en bienes muebles, inmuebles e intangibles, que reveló el Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2019, son incorrectos, ya que en general, no están debidamente respaldados con la documentación comprobatoria y justificativa que acredite la propiedad de los bienes muebles, inmuebles e intangibles adquiridos en ejercicios anteriores.

Aclaraciones y justificaciones

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, y con la finalidad de solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, la Presidenta del Sistema Municipal DIF de Rayón, S.L.P., mediante oficio número DIFRAYÓN-166/2020, del 15 de septiembre de 2020, informó que el inventario de bienes muebles se encuentra valuado erróneamente, por lo que ya se cuenta con un valuador de bienes, el cual iniciará los trámites correspondientes para actualizar cada uno de los bienes existentes y se comenzará el proceso de depuración y actualización de saldos.

Con el análisis de la documentación presentada por parte del ente auditado, para solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, se verificó que el inventario de bienes muebles, inmuebles e intangibles, no están debidamente respaldados con la documentación comprobatoria y justificativa que acredite la propiedad de los mismos, por lo que no se solventó la observación.

AEFMOD-08-DIF-2019-04-005 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión, omitieron sustentar y acreditar documentalmente la propiedad de los bienes inventariados.

43. Se verificó que de las partidas que integraron la muestra de auditoría, los saldos en bienes muebles e intangibles, que reveló el Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2019, fueron debidamente incorporados al inventario, asignándoles una clave para su identificación; sin embargo, con el motivo de la contingencia sanitaria derivada del COVID-19, no se realizó visita de campo al Sistema Municipal DIF de Rayón, S.L.P., en tal virtud, no se pudo llevar a cabo la inspección física de los bienes adquiridos durante ejercicios anteriores, por lo tanto, no se contaron con elementos que sirvieran de base para emitir una opinión respecto de su existencia, funcionamiento y del resguardo respectivo.

44. Con el análisis de los saldos que reveló el Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2019, se comprobó que el Sistema Municipal DIF de Rayón, S.L.P., omitió reconocer contablemente la pérdida del valor de los bienes de su propiedad, por el uso o paso del tiempo.

Aclaraciones y justificaciones

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, y con la finalidad de solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, la Presidenta del Sistema Municipal DIF de Rayón, S.L.P., mediante oficio número DIFRAYÓN-167/2020, del 15 de septiembre de 2020, informó que se iniciarán los trámites correspondientes para actualizar cada uno de los bienes existentes y comenzar el proceso de depuración y actualización de saldos.

Con el análisis de la documentación presentada por parte del ente auditado, para solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, se verificó que se omitió reconocer contablemente la pérdida del valor de los bienes de su propiedad, por el uso o paso del tiempo, por lo que no se solventó la observación.

AEFMOD-08-DIF-2019-04-006 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión, omitieron reconocer contablemente la pérdida del valor de los bienes inscritos en el inventario, con base en la normatividad emitida por la Ley General de Contabilidad Gubernamental y por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

45. Se verificó que de las partidas que integraron la muestra de auditoría, los saldos en cuentas por pagar que reveló el Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2019, fueron correctos, a excepción de \$15,676.23, que no estuvieron debidamente respaldados con la documentación comprobatoria y justificativa que acredite el adeudo y devengo de los bienes o servicios.

Aclaraciones y justificaciones

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, y con la finalidad de solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, la Presidenta del Sistema Municipal DIF de Rayón, S.L.P., mediante oficio número DIFRAYÓN-176/2020, del 15 de septiembre de 2020, informó que se iniciará el proceso administrativo, para identificar y determinar la causa o que generó las cuentas por pagar.

Con el análisis de la documentación presentada por parte del ente auditado, para solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, se verificó que no presentaron evidencia de acciones emprendidas para respaldar con la documentación comprobatoria y justificativa la acreditación del adeudo y devengo de los bienes o servicios adquiridos, por lo que no se solventó la observación.

AEFMOD-08-DIF-2019-04-007 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión, omitieron sustentar y acreditar documentalmente el saldo de cuentas por pagar.

46. Del análisis de 7 expedientes que integraron la muestra de auditoría, se verificó que el Sistema Municipal DIF de Rayón, S.L.P., integró expedientes por cada uno de los proveedores de bienes o servicios.

47. Del análisis de las operaciones de egresos que integraron la muestra de auditoría, se verificó selectivamente en el portal del Servicio de Administración Tributaria (SAT), la autenticidad de los comprobantes fiscales que las respaldan, no determinando irregularidades al respecto.

48. Se verificó que el Sistema Municipal DIF de Rayón, S.L.P., presentó ante el Servicio de Administración Tributaria, las declaraciones del Impuesto Sobre la Renta por sueldos y salarios y honorarios, correspondientes al ejercicio 2019.

49. Durante el periodo de revisión, según las cifras que revelaron los Estados Financieros al 31 de diciembre de 2019, el Sistema Municipal DIF de Rayón, S.L.P., no contrató deuda pública y no existieron saldos por este concepto correspondiente a ejercicios anteriores.

50. Durante el periodo de revisión, según las cifras que revelaron los Estados Financieros al 31 de diciembre de 2019, el Sistema Municipal DIF de Rayón, S.L.P., no contrató obligaciones a corto plazo y no existieron saldos por este concepto correspondiente a ejercicios anteriores.

VI. Resumen de observaciones y acciones

Se determinaron 12 resultados con observación, de los cuales 1 fueron solventados por la entidad fiscalizada antes de la integración de este informe. Los 11 restantes generaron las acciones siguientes: 7 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, 4 Recomendación.

El monto del pliego de observaciones es por un importe de \$ 0.00

El monto de solicitud de aclaración es por un importe de \$ 0.00

Total de Resarcimiento: \$ 0.00

VII. Dictamen

Opinión con salvedad

Con motivo de la auditoría practicada al Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Rayón, S.L.P., correspondiente a la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2019, la Auditoría Superior del Estado determinó fiscalizar un monto de \$2,635,849.00 que representó el 67.1% de los \$3,927,781.00 que integran el universo seleccionado de los recursos ejercidos provenientes de Recursos de Ingresos por Transferencias y Donativos; la auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable, y se ejecutó mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias, en consecuencia, existe una base razonable para sustentar la opinión que se refiere sólo a la muestra de las operaciones revisadas.

Con base en lo establecido en el artículo 35, fracción I, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí, este Órgano de Fiscalización del Congreso del Estado de San Luis Potosí, considera que, en términos generales y respecto de la muestra antes señalada, el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Rayón, S.L.P., durante el período fiscalizado comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre del año 2019, cumplió razonablemente con las disposiciones normativas aplicables, respecto de las operaciones examinadas, excepto por los resultados con observación que se precisan en el apartado correspondiente de este informe.

VIII. Servidores públicos que intervinieron en la auditoría

C.P. Héctor Ánimas Salazar
L.E. Francisco Álvarez Rodríguez

Supervisor
Auditor

IX. Marco legal

Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas.

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

a) Normatividad Federal:

- Ley General de Contabilidad Gubernamental.

b) Normatividad Estatal y Municipal:

- Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí.
- Ley Reglamentaria del artículo 133 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí en materia de Remuneraciones.
- Ley de Adquisiciones del Estado de San Luis Potosí.
- Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de San Luis Potosí.
- Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí.
- Ley de Asistencia Social para el Estado y Municipios de San Luis Potosí.
- Ley del Periódico Oficial del Estado de San Luis Potosí
- Presupuesto de Egresos del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Rayón, S.L.P.2019.
- Reglamento Interno del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Rayón, S.L.P.
- Manual de Contabilidad Gubernamental.
- Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental.

Fundamento Jurídico de la Auditoría Superior del Estado para promover acciones

Las facultades de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí para promover o emitir las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 116, fracción II, párrafo sexto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 53, párrafo segundo, 54 párrafos, 1º, 2º, 3º, y 4º de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí.

Artículos 13, fracción III, 14, 16 fracciones XV, XVI, 19, 34, 35, fracción V, 38, 39, 40 y 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí.

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones determinadas por la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, que se presentó a esta entidad fiscalizadora para los efectos de la elaboración del Informe Individual de Auditoría.

San Luis Potosí, S.L.P., 20 de octubre de 2020.

C.P. Rocío Elizabeth Cervantes Salgado
Auditora Superior del Estado de San Luis Potosí

FDJ/ITR/EPG/HAS/FAR

VERSIÓN PÚBLICA